

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Registro:	\$38.000
Agencias en Derecho:	<u>\$2.000.000</u>
Total:	\$2.038.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2021 00229 00

Sustanciación: 806

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.038.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se niega la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación formulada por la ejecutada y visible en el anexo 41 del expediente digital, por cuanto la misma no se ajusta a los requisitos indicados por el inciso 3º del artículo 461 del C.G.P., ni venir coadyuvada por el ejecutante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 122
Fecha de notificación por estado 26/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b1d1cf649cebb8cf82eeb8bacdf736b82d817a398d86a7cacf13d6a40900e6**

Documento generado en 25/07/2022 11:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>